

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, "VIALSUR E.P".**

**RESOLUCION Nro. 162-A-GG-VIALSUR EP.-2013**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "...El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económica estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

**Que,** el Art. 314 de la misma Constitución determina que "... El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."

**Que,** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

**Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

**Que,** el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

**Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Gerente General esta la de: "...13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;..."

**Que,** el segundo inciso del artículo 17 IBIDEM, establece que el Directorio de las



**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



Empresas Públicas, expedirá las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

**Que**, el literal a) del Art. 18 de la indicada ley, señala que los niveles estructurales de las empresas estarán conformados por: "...a) Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza...".

**Que**, el numeral 3 del artículo 20, ibídem, dispone que los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas, deberán basarse entre otros, en principios de equidad remunerativa, que consideren las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad, especialización, etc, de los puestos que desempeñen las y los servidores;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c), indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

**Que**, el Art 21, literal k), IBIDEM, determina que demás de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: Nombrar a las servidoras y servidores, así como a trabajadoras y trabajadores de la Empresa;..."

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha lunes once de marzo de dos mil trece, como tercer punto del Orden del Día, se discutió, analizó y aprobó la propuesta de creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO TENTA de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

**Que**, mediante Resolución Nro. 013-DVEP-VIALSUR EP- 2013, se resuelve aprobar la creación como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA", por lo tanto en base a su estructura, se planteó la necesidad de la designación o contratación de un Administrador.

**Que**, mediante Resolución Nro. 121- A-GG-VIALSUR EP- 2013, el Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General, acatando la Resolución de Directorio Nro. 013-DVEP-VIALSUR EP-2013, de fecha once de marzo del año dos mil trece, procede a crear como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP" la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA".

**Que**, en Sesión Ordinaria, de fecha lunes veinte de mayo de dos mil trece, como quinto punto del Orden del Día, se discutió, analizó y aprobó la presentación de la propuesta referente a la estructura de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO



**GPL**

Gobierno  
Provincial  
de Loja

Juntos  
hacemos más!

TENTA" a fin de determinar la remuneración a percibir la persona que sea designada como Administrador (a) de la unidad creada.

**Que**, mediante Resolución Nro. 015-DVEP-VIALSUR EP-2013, se resuelve expedir la Escala de remuneraciones mensuales unificadas a percibir por parte del Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA" de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", cargo del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

### RESUELVE

**Artículo Uno.-** Acatar la Resolución de Directorio signada con el Nro. 015-DVEP-VIALSUR EP-2013, de fecha veinte de mayo de dos mil trece; y, fijar la remuneración mensual unificada a percibir al "ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO-TENTA" LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"; cargo del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción, a ser aplicada a partir del mes de mayo del año en curso detallado de la siguiente manera:

**Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA, Cargo del Nivel Jerárquico Superior de Libre Nombramiento y Remoción.**

**ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2012-0197**  
**DE FECHA 21-11-2012**

GARGO	TECHO RMU.
ADMINISTRADOR "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA"	\$ 2,265.00

**Artículo Dos.-** Encargar la aplicación de la presente Resolución, a la Coordinación de Talento Humano y a la Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

**Artículo Tres.-** Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica de



**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

Empresas Públicas, para aplicar las MODALIDADES DE DESIGNACION Y CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO, es decir se efectuará el respectivo nombramiento para el presente cargo de libre designación y remoción.

**Artículo Cinco.-** Para la designación y contratación del **Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA, Cargo del Nivel Jerárquico Superior de Libre Nombramiento y Remoción;** se efectuará un proceso de selección que atienda los requerimientos empresariales requeridos, de conformidad a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código de Trabajo, y demás normas internas, aplicado por la Coordinación de Talento Humano.

**Artículo Seis.-** Será obligatorio para la Coordinación de Talento Humano de "VIALSUR EP", verificar el otorgamiento de la correspondiente certificación presupuestaria, emitida por la Coordinación Financiera, previo a otorgar el nombramiento del Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO-TENTA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Artículo Final.-** La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Es dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de VIALSUR EP, el día martes veintiuno de mayo del año dos mil trece.

**Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.**  
**GERENTE GENERAL Y**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA**  
**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR**  
**"VIALSUR EP"**